ORIGINAL ASEGURADO (O COPIA: MUNICIPALIDAD)  Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero(CMF), bajo el código POL320130487.		<b>HD</b> seguros	PÓLIZA Nº 7218754  Consultas sobre la vigencia de este Seguro www.hdi.cl o en el fono -	
INSCRIPCION R.V.M FRHX77 TIPO DE VEHICULO AUTOMOVIL MARCA		CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRÓNICO LEY 18.490  PROPIETARIO ALEXANDER RODRIGUEZ MONTOYA RUT RIGE DESDE HASTA		
KIA		PROPIETARIO ALEXANDER RODRIGUEZ MONTOYA		= 3
MODELO RIO 4 EX 1.4	AÑO <b>2013</b>	RUT	RIGE DESDE HASTA	<b>☐</b> 3
NUMERO DE MOTOR G4FADS484009	2013	24209728-9 PRIMA \$5.990	01/04/2023 31/03/2024  FIRMA APODERADO COMPAÑIA	
IMPORTANTE INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmaceúticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.  PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.  INDEMNIZACIONES: - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF		En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.  QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP).  COMO COBRAR EL SOAP:Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:  - En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario  - En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado) En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.  El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.  Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web la Superintendencia de Valores y Seguros.		
Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N°	N° Folio 9424644638 dividualizado está asegurado contra el riesgo de 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de lotorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas , bajo el código POL320130487.	PERS	PÓLIZA Nº 7218754  Consultas sobre la vigencia de este Seguro www.hdi.cl o en el fono -  DO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES SONALES ELECTRÓNICO LEY 18.490	en en 4638FRHX77
IMAKCA	~	PR∩PIFTARI∩		1 == 3

PROPIETARIO

ALEXANDER RODRIGUEZ MONTOYA

RUT RIGE DESDE

24209728-9 01/04/2023

PRIMA

\$5.990.-MARCA
KIA

MODELO
RIO 4 EX 1.4

NUMERO DE MOTOR
G4FADS484009 U W WILL AÑO **2013** HASTA 31/03/2024

FIRMA APODERADO COMPAÑIA